

REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA SOCIEDAD PORTUARIA ARQUÍMEDES

El presente reglamento se adopta en concordancia con los Estatutos societarios definidos mediante escritura pública Número 4.386 de 2006 y sus posteriores reformas

ARTÍCULO 1. Presentación. El presente instrumento, adoptado por la Junta Directiva de la Sociedad Portuaria Arquímedes S.A., pretende regular el funcionamiento y competencias, organización, actuación y reglas de conducta de sus miembros, respetando la debida autonomía de los órganos de administración, de conformidad con la normatividad legal y estatutaria.

Este Reglamento se inspira en tres (3) conceptos:

1. Impulsar una gestión empresarial eficaz;
2. Fomentar la transparencia en las actuaciones de la Junta Directiva de la SP Arquímedes S.A.
3. Rendición de cuentas:
 - a. Por parte de la Junta ante la Asamblea
 - b. Por parte de la Alta Administración ante la propia Junta.

ARTÍCULO 2. Aplicación y difusión. Este Reglamento es vinculante para sus miembros, quienes deben conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir. La misma Junta propenderá porque tenga una amplia difusión entre los accionistas y el público inversor en general.

ARTÍCULO 3. Interpretación. El presente Reglamento complementa lo que se ha establecido por estatutos y por disposiciones legales para la Junta. En caso de incompatibilidad, primarán la ley y los estatutos.

Será la misma Junta quien se encargue de resolver las dudas surgidas de la aplicación de este instrumento, de conformidad con la normatividad legal y estatutaria, y los principios y recomendaciones que deriven del Código de Ética y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 4. Modificación. Será la Junta quien se encargue de aprobar las modificaciones del presente instrumento. El presidente de la Junta, la mayoría de los miembros de este órgano, el presidente de la compañía y/o los Comités, podrán proponer modificaciones en los casos en que lo crean conveniente o necesario, acompañando a su propuesta de modificación una justificación de las causas y el alcance de la modificación.

CAPÍTULO I. RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON OTRAS INSTANCIAS

ARTÍCULO 5. Creación de valor para accionistas e inversionistas. La actuación de la Junta se guiará con base en el desarrollo y crecimiento de la sociedad a largo plazo, creando así valor para los Accionistas y los Inversionistas.

ARTÍCULO 6. Relaciones de la Junta con la Asamblea, los accionistas e inversionistas. La Junta Directiva, en relación con la Asamblea, sus Accionistas e Inversionistas:

1. Estudiará las propuestas que formulen en relación con la gestión de la compañía.
2. Supervisará que los sistemas de información adoptados no supongan ningún privilegio para alguno de ellos.
3. Supervisará los mecanismos creados para el intercambio de información regular con los Accionistas e Inversionistas velando porque no se proporcione ninguna información que les otorgue privilegio o ventaja respecto de los demás.
4. Facilitará la información pertinente para una adecuada participación de los Accionistas en la Asamblea.
5. Adoptará las medidas necesarias para facilitar el ejercicio de las funciones de la Asamblea.
6. Promoverá un máximo nivel de transparencia en el proceso y mecanismos de delegación de voto de los Accionistas, con motivo de la Asamblea.

ARTÍCULO 7. Relaciones con la Alta Administración. Servirá de órgano consultivo para la Alta Administración y podrá solicitarle información y aclaraciones sobre sus actuaciones.

CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 8. Concepto. Es el órgano de administración de la S.P. Arquímedes S.A., que se encuentra subordinado a las directrices establecidas por la Asamblea y los estatutos.

En este marco, define las políticas generales de actuación, la estrategia, los objetivos, el seguimiento de los resultados y todo aquello concordante con su función de direccionamiento, sirviendo de enlace entre la sociedad y los Accionistas, y garantizando los derechos y el cumplimiento de deberes de los demás grupos de interés.

ARTÍCULO 9. Composición. La sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros, de los cuales UNO (1) deberá tener la calidad de independiente y será seleccionado por una compañía de caza talentos sin participación alguna por parte de los socios o miembros actuales de la Junta Directiva, y cuyo renglón será buscado por consenso en el seno de la Asamblea de Accionistas

ARTÍCULO 10. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva, además de las contempladas en los Estatutos, las siguientes:

1. En relación con la estrategia general:
 - a. Determinar la política general, las directrices económicas, financieras, comerciales y laborales de la sociedad, acordar las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social, y en general, adoptar con sujeción a la ley y a los estatutos, las medidas que exigiere el interés de la sociedad.
 - b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y tomar las determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla las decisiones adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
 - c. Elaborar y presentar a la Asamblea los proyectos de reforma del contrato social.
 - d. Velar porque las políticas de Buen Gobierno que la compañía haya adoptado, se ejecuten efectivamente.
 - e. Estudiar previamente los proyectos de reforma del presente Código, y de los Reglamentos Internos adoptados.

- f. Supervisar la política de información que la compañía haya adoptado, garantizando la efectividad de los sistemas de comunicación y de revelación de la misma.

2. En relación con la gestión:

- a. Autorizar la apertura de sucursales, agencias, oficinas, plantas industriales u otras dependencias.
- b. Autorizar la participación de la sociedad en otras sociedades o procesos de integración o fusión.
- c. Delegar en el presidente, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales y por tiempo limitado, alguna o algunas de sus funciones, siempre que por naturaleza sean delegables.
- d. Presentar a la Asamblea, en unión del presidente/gerente de la sociedad, las cuentas, el balance general y el inventario general de cada ejercicio, en la respectiva reunión ordinaria, o a falta de ésta en la primera extraordinaria, con la documentación que exige la ley.
- e. Presentará la Asamblea, con las cuentas y el balance de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades.
- f. Promover la inserción de mecanismos para promover el respeto de los derechos de los Accionistas e Inversionistas.
- g. Aprobar las operaciones que impliquen conflictos de interés para los administradores.
- h. Supervisar el manejo de los conflictos de interés que no sean puestos a su consideración (por tratarse de otro ente el encargado de solucionarlo).
- i. Servir como órgano consultivo y asesor de la Presidencia/Gerencia cuando ésta lo solicite o cuando ella misma considere conveniente hacerlo.

3. En relación con la organización y funcionamiento:

- a. Aprobar o modificar el presupuesto anual que deberá presentarle el gerente general de la sociedad.
- b. Aprobar las tablas de comisiones y condiciones de pago de las mismas a los vendedores de la empresa, aliados comerciales, distribuidores asociados o cualquier figura de comisión por venta del producto.
- c. Determinar el cumplimiento de los acuerdos de asociatividad firmados entre las partes y la continuidad de los socios administradores dentro de la administración de la sociedad.
- d. Decidir sobre la estructura administrativa de la sociedad, crear las Gerencias que consideren necesarias, señalar el orden jerárquico de las mismas, designarlos/las gerentes y fijarles su remuneración.
- e. Nombrar el secretario General de la sociedad y fijarle su remuneración.
- f. Autorizar al presidente de la sociedad, o darle el encargo, para que promueva reuniones extraordinarias de las Asambleas o Juntas de Socios de las sociedades en las cuales la sociedad sea socia, y acordar la agenda de tales reuniones, así como exigir al presidente la debida ejecución del presente reglamento de Junta Directiva.
- g. Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria cuando no lo haga oportunamente el presidente/gerente de la compañía, y convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando lo considere conveniente o necesario.

- h. Definir la asignación porcentual que remunerará la innovación o desarrollos de nuevos productos.
- i. Aprobar la contratación de los asesores externos de la empresa.
- j. Entregar las calificaciones del Assessment Officer sobre sus pares en la Junta Directiva.
- k. Determinar la aplicación que deba darse a las asignaciones que haya establecido la Asamblea a disposición de la Junta con el carácter de fondos especiales o reservas de inversión y establecer o modificar las políticas sobre inversión transitoria de disponibilidades.
- l. Reglamentar la colocación de acciones de la sociedad.
- m. Emitir bonos por disposición de la Asamblea y reglamentar su colocación sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea.
- n. Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por comisionados, los libros, comprobantes y archivos de la sociedad.
- o. Autorizar todos los actos y contratos cuya cuantía sea superior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de suscripción o celebración del acto o contrato correspondiente, salvo los siguientes actos, que no requerirán de autorización, sea cual fuere su cuantía: a) Presentar ofertas, propuestas o cotizaciones, a título individual, de consorcio o unión temporal, para participar en licitaciones o concursos públicos o privados abiertos por entidades estatal eso de derecho privado en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales, cuya adjudicación sea bajo la modalidad de licitación, concurso público, contratación directa o cualquier otra , la celebración de los respectivos contratos, en el evento de resultar favorecida, y en general ejecutar todos los actos inherentes a las ofertas y contratos deberá tener la autorización de la Junta, según fuere el caso, tales como impugnar decisiones, constituir cauciones y tomar pólizas de seguros. b) Celebrar los contratos que tengan por objeto la venta de los bienes y servicios destinados a ser comercializados dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, así como aquellos contratos que tengan por objeto la adquisición de los bienes y servicios indispensables para el desarrollo del proceso productivo o de comercialización de la sociedad que excedan el valor de CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES o tengan un plazo de ejecución y recaudo superior a los 45 días calendarios para la línea de producción de flexibles y de 60 días para la línea de producción de semi-rígidos.
- p. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad.
- q. Las demás funciones que le señale la Ley o los estatutos, la Asamblea y las que no correspondan a otro órgano, así como las definidas en el Código de Buen Gobierno y en los diferentes reglamentos Internos adoptados por la compañía.

ARTÍCULO 11. Derecho de información. Para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva deben tener acceso con anticipación (de, como mínimo, el término de convocatoria) a la información de relevancia para la toma de decisiones, de conformidad con el orden del día de la convocatoria.

Para informarse, los miembros de Junta podrán tener acceso a todos los servicios de la compañía, dentro de sus atribuciones legales o estatutarias, sin que este derecho implique una perturbación de la gestión ordinaria de la compañía.

Para ello, los miembros de Junta deberán canalizar sus solicitudes por medio del presidente de la Junta quien podrá:

1. Otorgar de manera directa la información al solicitante;
2. Ofrecer al solicitante los interlocutores apropiados; o
3. Gestionar las medidas para que el solicitante pueda practicar *in situ* las inspecciones necesarias.

El presidente de la Junta podrá restringir de manera excepcional y temporal el acceso a determinada información, cuando verse sobre secretos industriales o información que pueda ser usada en detrimento de la sociedad, lo cual deberá informar a la Junta con las razones pertinentes en la siguiente reunión. La Junta podrá determinar si dicha información debe ser entregada o no.

Con el objetivo de tener la posibilidad de un mejor análisis de la información presentada a la Junta, la presentación, informe, resumen ejecutivo o medio de presentación de informativo debe ser remitido a los miembros de Junta convocados y confirmados en un plazo no inferior a tres (3) días hábiles previos a la sesión citada.

ARTÍCULO 12. Asesoría para la Junta. La Junta podrá contratar asesores (legales, contables, técnicos en cualquier área, financieros o de cualquier otra clase) por decisión de la mayoría de sus miembros, para ser orientados en asuntos específicos de cierta importancia.

Antes de proceder a la contratación, se deberá verificar que en la compañía no exista personal calificado para ejercer dicha tarea o que se requiera de una opinión de un externo.

Los Asesores contratados tendrán la obligación de guardar la debida confidencialidad sobre los temas consultados y la información que obtengan para el desarrollo del contrato.

CAPÍTULO III. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13. Perfiles. Quienes formen parte de la Junta, deberán cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación, de tal manera que éstos posean la experiencia e idoneidad suficientes, garantizando la independencia de sus decisiones:

- Estar identificados con negocios y diseños corporativos ubicados en Colombia;
- Tener trayectoria profesional, formación académica y/o experiencia en cualquiera de los productos y/o servicios que presta la compañía o que sean de utilidad para el desarrollo de estos;
- No tener una mala reputación en el ámbito empresarial colombiano;
- No haber sido sancionado durante el último año por actos que atenten contra la buena marcha de la compañía o reportes ante la línea ética de la compañía;
- No pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) Juntas Directivas;
- No pueden ser miembros de Junta un número de personas vinculadas laboralmente a la compañía que, reunidas en sesión y en ejercicio de sus facultades como miembros de este órgano, pueden conformar entre ellas mayorías decisorias, generales o especiales, de acuerdo con la ley y los estatutos.

ARTÍCULO 14. Miembros independientes. Adicionalmente a los requisitos exigidos anteriormente para ser miembro de la Junta Directiva, el miembro de Junta que tengan la calidad de independiente, en ningún caso podrán ser:

1. Empleado o directivo de la compañía o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
2. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la compañía o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la compañía. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
5. Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la compañía.
6. Persona que reciba de la compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta.

ARTÍCULO 15. Período y elección. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos libremente por la Asamblea General de Accionistas, para períodos de dos (2) años.

Para ser elegido como miembro independiente de Junta, la propuesta deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- La comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste su aceptación para ser incluido en la correspondiente lista.
- La comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste que cumple con los requisitos de independencia previstos en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005.
- Se deberá llevar a cabo una selección por medio de un cazatalentos o un tercero ajeno a la compañía para elegir al miembro independiente (las listas sólo podrán incluir personas que reúnan las calidades previstas para ser miembro independiente), y otra para la elección del miembro suplente. La elección de todos los miembros de la junta directiva se llevará a cabo en una sola votación cuando quiera que se asegure que se logrará el número mínimo de miembros independientes exigido legal o estatutariamente.
- Aún después de cumplido el período para el cual hayan sido elegidos, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que se elijan las personas que van a reemplazarlos, de forma que en ningún momento carezca la sociedad de Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. Verificación de calidades. El Assessment Officer será una figura permanente dentro de la Junta Directiva y será el responsable de solicitar el retiro de aquellos miembros de

Junta que presenten comportamientos fuera de los estándares morales, sociales y con desempeño calificado como bajo-bajo o bajo-regular al inicio de cada Junta.

Será el responsable de limitar la acción de los miembros de Junta que pertenezcan a la administración y determinará si es procedente o no el actuar de los miembros de Junta sobre los temas desarrollados y la calidad de la información que entregan a la Junta para definir si es viable o no la evaluación de los proyectos a presentar.

Deberá presentar a la Junta el resultado de la línea ética de la empresa y hacer ejecución del cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y de la administración sobre aquellos empleados que incumplan el código de conducta de la empresa o manual de convivencia.

La remuneración del Assesment Officer será fijada de acuerdo al salario mínimo mensual legal vigente en Colombia.

Es responsabilidad del Assesment Officer, en caso de elección o reelección de los miembros de Junta, que éstos cumplan con los requisitos señalados, garantizando así la independencia de sus decisiones. El Assesment Officer podrá solicitar a la Alta Administración colaboración en este sentido y trimestralmente se realizará la calificación de cada uno de los miembros de Junta Directiva, con el objetivo de determinar su grado de aporte a la Junta.

El Assesment Officer será seleccionado discrecionalmente por el presidente de la Junta por un periodo no inferior a tres (3) años. En caso de un retiro voluntario por parte del Assesment Officer el presidente de turno deberá nombrar un remplazo por el periodo restante de ejecución del termino de tres (3) años.

ARTÍCULO 17. Renovación parcial. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas en cualquier tiempo, pero no podrán ser reemplazados en elecciones parciales sin proceder a nuevas elecciones por el sistema de cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión. Aquellos ex miembros de Junta Directiva retirados por el Assesment Officer no podrán postularse a miembro de Junta Directiva por un periodo de 10 años contados a partir de la fecha de retiro o expulsión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. Presidente como miembro de Junta. Si el presidente de la sociedad no fuere miembro de la Junta, tendrá voz pero no voto en sus deliberaciones. En este caso deberá estar presente en sus sesiones para mantener la relación legal e institucional, salvo los casos en que la misma Junta no lo considere conveniente.

Si el Gerente General es miembro de la Junta, no podrá ejercer la Presidencia de este órgano, con el fin de mantener la debida independencia entre la dirección y la administración.

ARTÍCULO 19. Ejecutivos y empleados en la Junta. Ningún ejecutivo o empleado de la S.P. Arquímedes S.A. podrá ser miembro de la Junta (a excepción del presidente de la compañía, quien podrá ser o no parte de ella, pero no podrá ejercer su Presidencia). En caso de ser socios administradores se deberá retirar la investidura de miembro de Junta al momento de deliberar temas de la administración referentes al área que representan.

ARTÍCULO 20. Responsabilidades. Sin perjuicio de otras señaladas por la ley, por los estatutos o por el presente instrumento, las responsabilidades de los miembros de Junta serán:

1. Dedicar el tiempo suficiente para el adecuado ejercicio de sus funciones, para lo cual la compañía prestará el apoyo necesario. Especialmente recibirá la información más relevante en relación con el orden del día de la convocatoria, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de la reunión.
2. Abstenerse de actuar individualmente o de manifestar comentarios a quienes no sean parte de este mismo órgano, debiendo hacerlo sólo a través de la Junta como cuerpo colegiado o del presidente de la compañía.
3. Actuar de buena fe, con lealtad, con juicio independiente, depositando en su labor la diligencia de un buen hombre de negocios y garantizando el derecho y trato equitativo de los grupos de interés. Abstenerse de manipular, usar o difundir la información confidencial a la que tengan acceso, en beneficio propio o ajeno.
4. Informar a la Junta de las relaciones directas o indirectas que tengan con los demás miembros de Junta, con la compañía, con proveedores o clientes y, en general, con los demás grupos de interés, que pudieran derivar en situaciones de conflicto de interés o que puedan influenciar su opinión o voto.
5. Dejar constancia en las actas de la Junta del sentido de su voto, y en caso que así se requiera, de las fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones y sus razones.
6. Verificar que las políticas de gobernabilidad corporativa adoptadas sean aplicadas, así como las disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 21. Deberes generales. Los miembros de Junta tendrán los siguientes deberes generales en el desempeño de sus funciones:

1. Fidelidad: Ejercer sus funciones con fidelidad al interés social.
2. Diligencia: Cumplir el deber de diligencia previsto en la legislación, estando obligado en particular a:
 - a. Obtener la información necesaria para preparar adecuadamente las reuniones de la Junta y de los demás órganos a los que pertenezca.
 - b. Asistir a las reuniones de los órganos sociales de que forme parte, participando activamente en sus deliberaciones para contribuir en la toma de decisiones.
 - c. Realizar las tareas asignadas, siempre que se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
 - d. Promover la investigación de irregularidades en la gestión de la compañía y la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia.
3. Confidencialidad: Guardar en secreto la información confidencial que conozca como consecuencia del ejercicio del cargo (y aún después de cesar en sus funciones), absteniéndose de comunicarla a terceros o divulgarla cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para la sociedad. Se exceptúan de este deber aquellos eventos en que la ley permita su comunicación o divulgación a terceros, o que en su caso, sean requeridas por las autoridades de supervisión, caso en el cual la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por la ley.
4. Lealtad: Abstenerse de usar información de la compañía que no sea pública, confines privados; al respecto se deberán observar las normas legales establecidas al respecto.

Tampoco podrán hacer uso de los activos de la compañía para beneficio personal, ni valerse de su posición en ella para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que satisfaga la adecuada contraprestación.

ARTÍCULO 22. Conflictos de Interés. Los miembros de la Junta deberán comunicar a este mismo órgano cualquier situación de conflicto de interés (directo o indirecto, actual o potencial) que pudieran tener. En estos casos el miembro de Junta afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones o decisiones de que trate el conflicto de interés.

Será el Assesment Officer quien apruebe las operaciones que impliquen conflictos de interés para los miembros de la Junta.

ARTÍCULO 23. Miembros nuevos. Los nuevos miembros recibirán la información suficiente que les permita conocer de manera específica las actividades de la empresa; el sector en el cual se desarrolla; las responsabilidades, obligaciones y atribuciones derivadas del cargo que ocupará; la situación financiera; las decisiones adoptadas a la fecha; y las normas de gobierno corporativo asumidas; entre otras de importancia.

ARTÍCULO 24. Retribución. La Asamblea podrá determinar que la remuneración de los miembros de Junta para el correspondiente período se realice por cualquiera de las siguientes opciones, por todas o por otras adicionales no contempladas en este instrumento. Esta decisión podrá ser modificada en cada período por parte del mismo órgano:

1. Suma fija por asistencia a cada reunión de Junta;
2. Suma fija por asistencia a cada reunión de Comités;
3. Participación en beneficios por cumplimiento de metas.

ARTÍCULO 25. Remoción. Teniendo en cuenta que la Asamblea puede remover libremente a los miembros de Junta, se configuran adicionalmente las siguientes causales específicas, cuando:

1. Sus decisiones u omisiones atenten contra la buena marcha de la compañía;
2. Se presente incapacidad para cumplir sus funciones o para ejecutar los compromisos adquiridos;
3. No pueda cumplir con el perfil por el cual fue elegido (en caso de miembros independientes, cuando se produzca una modificación en sus condiciones o cualidades que desvirtúen este carácter);
4. Inasistencia reiteradamente a las sesiones (la causal se configura con por lo menos tres (3) faltas consecutivas sin justa causa);
5. Sea condenado por hechos delictivos, o sea responsable de una falta grave o muy grave, que afecte la reputación de la compañía;
6. Se cumplan los supuestos señalados por la ley o los estatutos, así como los dispuestos en el Código de Buen Gobierno o el Reglamento Interno de la Junta.

En estos casos, el miembro de Junta afectado debe poner su cargo a disposición de la Junta y formalizar debidamente su renuncia ante la presidencia o en caso de ser expulsado por el Assesment Offier será este último quien notifique a la presidencia de la disponibilidad del cargo.



CAPÍTULO IV. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26. Citación. La citación a las reuniones de la Junta Directiva la hará su presidente o Gerente de la Sociedad, con señalamiento del día y hora, o cualquiera de las personas autorizadas para tal efecto (presidente de la sociedad, revisor fiscal o dos (2) de sus miembros), por comunicación escrita, fax, carta, télex o correo electrónico, con cinco (5) días hábiles de anticipación. En la convocatoria se incluirá el orden del día.

Sin embargo, estando reunidos todos los miembros en ejercicio, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones, sin necesidad de citación previa.

ARTÍCULO 27. Sesiones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes, con un mínimo de 10 reuniones al año en el día y la hora que señale la citación.

Se reunirá en forma extraordinaria, en cualquier tiempo cuando lo considere conveniente o necesario, y sea convocada por sus miembros, el Gerente de la sociedad, el revisor fiscal, el presidente de la Junta, o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales.

Las sesiones de la Junta Directiva se llevarán a cabo en las oficinas de la sociedad en su domicilio social, o en el lugar que señale la misma Junta.

La asistencia a la Junta Directiva está limitada a los titulares o suplentes que confirmen asistencia con un mínimo de cuatro (4) días hábiles previos a la misma. La no confirmación de la asistencia por parte de cualquier miembro titular o suplente excluye la participación de este en la sesión a la cual no fue confirmada su asistencia.

En caso de ser suspendida la sesión, la misma solo será retomada con los miembros de Junta participantes al origen del acta y no se permitirá la inclusión de los miembros ausentes o no confirmados en la continuación de la sesión.

Está permitido la asistencia de principal y suplente de una misma curul a una misma sesión, pero teniendo en cuenta que la voz y voto estará a cargo del renglón principal. La participación de los miembros de Junta estará siempre limitado a un número máximo de siete (7) miembros.

El acceso a las sesiones de Junta estará limitado a los miembros titulares de la curul, secretario(a) y Gerente General. Serán participante de la misma de forma continua a lo largo de la sesión o de manera temporal el Assesment Officer en caso de cumplir con un objetivo de calificación de los miembros de Junta.

En casos puntuales a solicitud de uno o varios miembros de la Junta podrán ser convocados asesores externos y personal de la empresa, citados previamente y con permanencia exclusiva durante el tiempo que sea requerido para adelantar las indagaciones, entrega de información, sustentar o consolidar análisis para los cuales fueron citados en el orden del día.

El presidente de la Junta podrá suspender la sesión a su discreción o por solicitud de uno o varios miembros de la Junta, secretario, Gerente General o Assesment Officer. Una vez determinada la suspensión de la sesión se debe realizar la citación de la continuación de la sesión.



ARTÍCULO 28. Otros tipos de reuniones. La Junta podrá deliberar y adoptar decisiones válidamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando estén reunidos presencialmente todos sus miembros.

Igual previsión aplicará para los eventos en los cuales sus miembros puedan deliberar y decidir por el sistema de comunicación simultánea no presencial o por comunicación sucesiva o simultánea (de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995 o en la ley que lo modifique o derogue). En el último caso, la comunicación deberá darse de manera inmediata y de acuerdo con el medio empleado.

ARTÍCULO 29. Sesiones sin presencia de la administración. El presidente de la compañía, en caso de no ser miembro de Junta, asistirá a sus reuniones para mantener la relación legal e institucional con dicho órgano.

En los casos en que la Junta lo determine, podrá sesionar sin presencia de la Alta Administración, de tal manera que se pueda analizar de manera independiente el desempeño de la empresa frente a sus objetivos estratégicos. Estas reuniones se podrán hacer por lo menos una (1) vez al año.

ARTÍCULO 30. Quórum. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría absoluta de sus miembros; para la totalidad del quorum aplicará la votación de cinco (5) de los siete (7) miembros o en caso de un quorum inferior se tendrá en cuenta votos del mismo signo que constituye más de la mitad del total de los emitidos en una votación o que otorga un número de representantes que supera a la mitad de todos los elegibles. Lo anterior, salvo si se estipula en la ley o en los estatutos un quórum superior.

ARTÍCULO 31. Decisiones delegadas. En los casos de funciones que la Junta delegue a otro(s) miembro(s) u órgano(s) social(es), la misma Junta determinará mecanismos para fiscalizar dichas decisiones.

ARTÍCULO 32. Presidente de la Junta Directiva. El presidente de la Junta Directiva será designado por cada una de las partes representantes de la asociación por un periodo de dos (2) años.

Podrán ser removidos libremente en cualquier tiempo, así como ser reelegidos indefinidamente. El presidente de la Junta presidirá todas sus reuniones.

En caso de ausencia del presidente de la Junta Directiva, las reuniones serán presididas por el Vicepresidente, y en ausencia de éste, por otro de los miembros asistentes a la reunión, que sea elegido para esa misma reunión por los miembros que se encuentren presentes en ella.

Cuando la Junta lo considere conveniente, podrá decidir el cese de las actividades del presidente del órgano para una sesión concreta, por decisión de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 33. Funciones del presidente de la Junta. Sus funciones serán:

1. Presidir el órgano, estimulando el debate para una activa participación de los miembros.
2. Velar por un análisis amplio de los temas abordados en la sesión.



3. Proponer a la Junta políticas generales acordes con la actividad de la compañía, así como la implementación de criterios para ejecutar y coordinar sus planes de desarrollo, y la armonización de sus políticas.
4. Evaluar periódicamente si las políticas adoptadas por la Asamblea y la misma Junta han sido aplicadas, así como los resultados de su implementación, proponiendo medidas correctivas.
5. Todas aquellas resultantes de la normatividad legal, los estatutos, el Código de Buen Gobierno y el Reglamento Interno de la Junta.

ARTÍCULO 34. Actas. De las reuniones de la Junta se levantarán actas completas, firmadas por el presidente y el secretario o en su defecto por el revisor fiscal. La Junta también podrá comisionar a un número plural de sus miembros asistentes a la sesión para aprobar dicha acta.

En las actas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión; de la forma y antelación de la convocatoria; del nombre de los asistentes; de todos los asuntos tratados. Cuando es requerido, de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron para la toma de decisiones, de las razones a favor y en contra para la toma de decisiones, de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, del número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco. De las constancias dejadas por los participantes (si hay lugar a ello); del número de acta correspondiente. De la fecha y hora de la clausura; y todos los demás requisitos exigidos legalmente.

En aquellos casos en que las reuniones sean no presenciales o de decisiones adoptadas cuando por escrito todos expresen el sentido de su voto, dichas actas se elaborarán y asentarán en el respectivo libro dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluya el acuerdo.

El secretario General de la compañía será el responsable de llevar los libros de actas.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 35. Evaluación de la gestión de los miembros de la Junta. Los miembros de la Junta serán evaluados, de acuerdo al criterio propio del Assessment Officer (quien debe mostrar sus conclusiones de evaluación a los miembros de Junta en un periodo no mayor a quince (15) días calendario posteriores a la Junta Directiva de cierre de trimestre), el cual podrá incluir por lo menos la programación de sesiones, la asistencia a ellas, el cumplimiento de las tareas asignadas, la preparación de los temas y el respeto a las normas éticas y al Código de Buen Gobierno.

Los miembros de Junta realizarán una evaluación en paralelo de sus pares bajo los siguientes criterios: orientación hacia el logro, visión de negocio, trabajo en equipo, coherencia, liderazgo y dirección de la gente, de la manera que a continuación se señala. Bajo los anteriores ítems, los miembros de la Junta Directiva evaluarán a sus pares, específicamente en los siguientes aspectos:

- A. En la orientación hacia el logro: Quienes demuestran esta competencia tienen tendencia a mejorar los resultados del negocio.



- Cumple los cometidos asignados.
- Mide el cumplimiento de los objetivos.
- Introduce mejoras incrementales en los modelos de hacer.
- Fija metas retadoras, alcanzando estándares únicos.
- Redefine las prácticas o variables del negocio.
- Transforma el modelo de negocio.

Los niveles bajos buscan cumplir e intentar fijar metas con base en mediciones en niveles iguales o inferiores al 90% de los indicadores. Los niveles moderados van acorde a las metas fijadas, para ello se intentan alcanzar metas superiores. Los niveles altos transforman inteligentemente un negocio para obtener resultados significativamente mejores.

- B. En la visión de negocios: Quienes demuestran esta competencia entienden los aspectos claves del negocio y con base en este rendimiento formulan estrategias que favorecen la consecución de resultados. En la medida en que se asciende en la escala logran una visión más global del negocio.

- Define su propio plan dentro de una estrategia más amplia.
- Contribuye a la estrategia más allá de su propia área.
- Desarrolla una estrategia propia. Genera oportunidades reales de negocio.
- Define su propio plan dentro de una estrategia más amplia.

Los niveles bajos desarrollan estrategias subordinadas a estrategias corporativas o funcionales. Los niveles moderados desarrollan estrategias propias, generando nuevas oportunidades de negocio. Los niveles altos crean nuevas visiones de largo plazo para organizaciones complejas.

- C. En la coherencia: Las personas con esta competencia, demuestran consistencia entre lo que dicen y lo que creen, y en lo que concretamente hacen. Luchan por defender sus valores y están dispuestos a asumir riesgos por lo que creen que es correcto.

- Es abierto, honesto, “directo en su comunicación”
- Lleva a cabo acciones que son consistentes con sus valores y creencias.
- Actúa de acuerdo con sus valores y principios, incluso bajo presión.
- Actúa de acuerdo a sus valores, a pesar del alto costo o riesgo que esto con lleve.

Los niveles bajos tienen ideas definidas y son honestos en su actitud. Los niveles moderados actúan de acuerdo con sus ideas, valores y ética. Los niveles altos actúan conforme a sus ideas, aún bajo riesgo personal o riesgo para la organización.

- D. Liderazgo: Quienes demuestran esta competencia construyen y guían equipos de trabajo efectivos. Esta competencia incluye el rol de liderazgo de equipos multifuncionales o de proyectos, así como en posiciones gerenciales convencionales.

- Maneja reuniones efectivas, hace asignaciones.
- Explica qué hay que hacer y porqué.
- Promueve el aporte del equipo.
- Provee los soportes y la información necesaria para el alto rendimiento del equipo.



- Se posiciona como Líder, es ejemplo para otros.
- Comunica una visión de futuro convincente y logra el compromiso de su gente.

Los niveles bajos manejan reuniones efectivas, establecen metas básicas para la acción, explican el porqué de las decisiones. Los niveles moderados construyen una dinámica de grupo, promueven la efectividad. Los niveles altos logran el compromiso y el entusiasmo de la gente para alcanzar la visión.

En relación con TODOS los **miembros de la Junta**, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos adicionales:

E. En relación con la orientación hacia el logro:

1. Se prepara adecuadamente para la junta directiva.
2. Asiste cumplidamente a las reuniones.
3. Promueve la generación de nuevos métodos de trabajo para conseguir mejoras en la junta y en la empresa.
4. Promueve la fijación de metas retadoras, realistas, difíciles de obtener, y de gran impacto.
5. Realiza análisis costo beneficio, mide con claridad el impacto de las inversiones.

F. En relación con la visión de negocios:

1. Se mantiene actualizado y analiza la situación del mercado y el entorno del negocio.
2. Contribuye en el desarrollo de una estrategia integral para la empresa.
3. Apoya activamente la generación de nuevos negocios.
4. Participa activamente en la definición del futuro de la empresa, visualizando oportunidades no evidentes para otros.

G. En relación con el trabajo en equipo:

1. Participa con gusto en la junta, apoya las decisiones de la junta, y realiza las tareas que le corresponden.
2. Solicita y toma en cuenta las ideas y opiniones de los otros miembros de la junta.
3. Respeto a la opinión y tiempo de participación de los demás miembros de Junta.
4. Tono y lenguaje utilizado al momento de participar en la Junta Directiva.

H. En relación con la coherencia:

1. Guarda la reserva de la información presentada en la junta directiva.
2. Es abierto y franco en sus puntos de vista.
3. Actúa consistentemente conforme a sus valores y punto de vista.
4. Actúa con independencia.
5. Dispuesto a tomar dramáticas acciones de elevados principios, con riesgo personal, si es por el bien de la compañía.

También se establecerá una opinión libre sobre: Cuáles son las principales fortalezas del evaluado; y Cuáles son las principales áreas a mejorar del evaluado.



En relación con el **presidente de la Junta Directiva**, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos adicionales:

I. En relación con la orientación hacia el logro:

1. Promueve la generación de nuevos métodos de trabajo para conseguir mejoras en la junta y en la empresa.
2. Promueve la fijación de metas retadoras, realistas, difíciles de obtener y de gran impacto.
3. Realiza análisis costo beneficio, mide con claridad el impacto de las inversiones.

J. En relación con la visión de negocios:

1. Se mantiene actualizado y analiza la situación del mercado y el entorno del negocio.
2. Contribuye en el desarrollo de una estrategia integral para la empresa, estableciendo objetivos para dicha estrategia.
3. Apoya activamente la generación de nuevos negocios.
4. Participa activamente en la definición del futuro de la empresa, visualizando oportunidades no evidentes para otros.

K. En relación con el trabajo en equipo:

1. Conoce las fortalezas y debilidades de cada uno de los miembros de la junta.
2. Solicita y toma en cuenta las ideas y opiniones de las personas de la junta.
3. Anima a la junta, haciéndola sentir fuerte e importante. Reconoce públicamente los logros de la junta.
4. Construye un ambiente de cooperación en la junta.

L. En relación con la coherencia:

1. Es abierto y franco en sus puntos de vista.
2. Actúa consistentemente conforme a sus valores y punto de vista.
3. Dispuesto a tomar dramáticas acciones de elevados principios, con riesgo personal, si es por el bien de la compañía.

M. En relación con el liderazgo:

1. Mantiene informada a la junta y explica las razones de las decisiones.
2. Trabaja y realiza acciones específicas para lograr un buen clima de trabajo en la junta.
3. Asegura que la junta cuente con la información y recursos necesarios para ser efectivo.

N. En relación con la dirección de la gente:

1. Establece metas y objetivos claros para la junta.
2. Establece límites a los comportamientos no apropiados durante la junta.
3. Establece altos estándares de desempeño para la junta.



4. Hace seguimiento estrecho a los indicadores de la gestión, comparándolo con los objetivos fijados en la junta.
5. Confronta y toma acciones frente al mal desempeño, tanto de los miembros de la junta, como del presidente de la empresa.
6. Se asegura de obtener la opinión de todos los miembros.

También se establecerá una opinión libre sobre:

Cuáles son las principales fortalezas del evaluado; y Cuáles son las principales áreas a mejorar del evaluado.

Dado en Quibdó a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2023 (Anexo al acta # 113 de la fecha)

FLORENTINO BLANDÓN PALACIOS
Presidente Junta Directiva

WILLIAM NARANJO QUINTERO
Gerente General